

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de diciembre de 2002

por la que se modifica la Decisión 2001/368/CE, Euratom relativa a la adaptación de las dietas de los miembros del Comité Económico y Social, así como de los suplentes

(2002/985/CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el párrafo cuarto de su artículo 258,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular el párrafo cuarto de su artículo 166,

Vista la solicitud del Comité Económico y Social Europeo del 8 de julio de 2002,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Comité Económico y Social Europeo presentó el 8 de julio de 2002 un memorando sobre la aplicación de la Decisión 2001/368/CE, Euratom del Consejo, de 7 de mayo de 2001, relativa a la adaptación de las dietas de los miembros del Comité Económico y Social, así como de los suplentes<sup>(1)</sup>, en el que solicitaba el mantenimiento del sistema actual.
- (2) El Consejo, aun admitiendo que los reembolsos correspondientes a las dietas podrían basarse en los gastos que se hayan tenido realmente más que en mecanismos globales, considera, sin embargo, que por razones de orden práctico conviene mantener el sistema actual.

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda suprimido el párrafo segundo del artículo 3 de la Decisión 2001/368/CE, Euratom.

*Artículo 2*

La presente Decisión surtirá efecto el 1 de enero de 2003.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2002.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

P. S. MØLLER

---

<sup>(1)</sup> DO L 130 de 12.5.2001, p. 39.